



**Estado Libre Asociado de Puerto Rico**  
**Comisión Apelativa del Sistema de Administración de**  
**Recursos Humanos del Servicio Público**  
PO Box 9023990, San Juan, PR 00902-3990  
Tel: (787) 721-5739  
Internet: <http://www.casarh.gobierno.pr>

Lcda. María del C. Betancourt Vázquez  
Presidenta

**ORDEN ADMINISTRATIVA 2008-01**

A: *EMPLEADOS DE CARRERA Y CONFIANZA*

ASUNTO: **CONCESIÓN DEL DÍA DE CUMPLEAÑOS**

*I Exposición de Motivos*

El motivar y agradecer la labor de nuestros empleados es de suma importancia para el servicio público, de esa manera mantienen su compromiso, productividad, calidad y eficiencia para alcanzar los objetivos de la Agencia. Nos hemos caracterizado por nuestro esfuerzo para reconocer las aportaciones de los empleados, valorar su productividad, eficacia y calidad de los trabajos realizados. Entre algunos de los mecanismos utilizados están: Orden Administrativa 06-2006, *Programa de Campamento de Verano 2007*; Orden Administrativa 08-2006, *Bono por Ejecución 2006*; Orden Administrativa 2007-04, *Programa De Campamento de Verano 2007*; y Orden Administrativa 2007-05, *Bono por Ejecución 2007*.

Con el propósito de continuar con nuestra política pública de motivación y compensar adecuadamente los esfuerzos de los empleados, y conforme a la Sección 10.1 y 13.13 de la Ley 184 del 3 de agosto de 2004 conocida como Ley para la Administración de Recursos Humanos del Servicio Público, se concederá el día de cumpleaños de cada empleado que forma parte del equipo de trabajo de la Comisión Apelativa del Sistema de Administración de Recursos Humanos, sin cargo a licencia alguna.

Además cumplimos con nuestro propósito de concederles un beneficio adicional a nuestros empleados por estar excluidos de la Ley Núm. 45 de 1998, conocida como Ley de Relaciones del Trabajo para el Servicio Público de Puerto Rico, promoviendo así, los más altos principios de equidad para motivar a nuestra fuerza laboral.

## **II. Base Legal**

En virtud de la facultad expresa concedida en esta a la (el) Presidenta(e) en el Artículo 13 Sección 13.10(4) de la, para reglamentar el eficaz y adecuado funcionamiento de la Comisión Apelativa, se establece esta Orden Administrativa.

## **III. Reglamentación**

Se concederá el día de cumpleaños de cada empleado que forma parte del equipo de trabajo de la Comisión Apelativa del Sistema de Administración de Recursos Humanos, sin cargo a licencia alguna, sujeto a las necesidades del servicio.

Este Beneficio será concedido a todo empleado del servicio de confianza y de carrera. Los empleados de carrera gozarán de este beneficio luego de aprobado el periodo probatorio, y los de confianza disfrutarán de este beneficio si han rendido servicios a la Comisión por un periodo mayor de (180) días.

El empleado que cumpla años el 29 de febrero disfrutará de este beneficio el día 1ro de marzo. Como regla general, cuando el día de cumpleaños sea día no laborable, se disfrutará el próximo día laborable, tomando en consideración el bienestar de los servicios que se ofrecen.

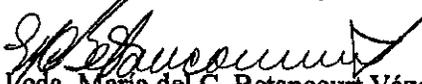
Previo al disfrute del mismo, deberá completarse el formulario de "Hoja para Ausentarse" en la cual se hará constar que será sin cargo, y requerirá la aprobación del supervisor.

## **IV. Conclusión y Vigencia**

Exhortamos a todos los servidores públicos de la Comisión Apelativa a continuar sirviendo a las partes ante el foro y al Pueblo de Puerto Rico de la manera más ética, comprometida y productiva, conforme a la política pública establecida de apoyo a las medidas de austeridad implantadas y maximizando el uso de nuestros recursos fiscales y humanos.

Las disposiciones de esta Orden Administrativa serán efectivas el 15 de enero de 2008, hasta que la Autoridad Nominadora disponga lo contrario.

Dada en San Juan, P.R. hoy, 10 de enero de 2008.

  
Lda. María del C. Betancourt Vázquez  
Presidenta